

Madrid, a 13 de diciembre de 2019

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
Dirección de Mercados Secundarios
C/ Edison, número 4
28006 MADRID

HECHO RELEVANTE

Muy Sres. Nuestros:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, a los efectos de su publicación como Información Relevante, y como continuación a los dos Hechos Relevantes publicados el día 23 de julio y al publicado el 13 de septiembre de 2019, con números de registro 280459, 280475 y 281691, respectivamente, relativos a la exclusión de negociación de las acciones de CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A. (en lo sucesivo “**Rea**”) por la presente les informamos de que:

- 1) Con fecha de hoy se ha presentado ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores la correspondiente solicitud de exclusión de negociación de todas las acciones representativas del capital social de Rea en el mercado de corros electrónico de las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, mediante la aplicación de la exención de promover una oferta pública de exclusión, al amparo del art. 11.e) del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, consistente en un procedimiento que incluye la formulación de una orden sostenida de compra de las acciones de Rea. Se adjunta a esta comunicación una copia de la referida solicitud.
- 2) Se ha solicitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores la suspensión de negociación de las acciones de Rea con efectos de cierre de mercados del día de la finalización de la referida orden sostenida de compra.

Atentamente.

Fco. Javier Acebo Sánchez
Secretario del Consejo

A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Don Antonio González-Adalid García-Zozaya, con domicilio a estos efectos en Madrid, Calle Hermosilla, número 34, 1º derecha y con D.N.I. número 1.471.008-C , Presidente del Consejo de Administración de CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A. (“**Rea**” o la “**Sociedad**”), con domicilio social en Madrid, calle Hermosilla, número 34, 1º derecha, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 711, folio 85, hoja número M-14507 y provista de C.I.F. número A-28130938, en virtud de las facultades conferidas por acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Rea celebrada el pasado 12 de septiembre de 2019, suscribe la presente solicitud de exclusión de negociación de la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad en el mercado de corros electrónico de las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona (en adelante la “**Exclusión de Negociación**”) al amparo del art. 11.e) del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (o el “**Real Decreto 1066/2007**”) y del art. 82.4 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores (en adelante el “**TRLMV**”) aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, esto es, sin la obligación de formular una oferta pública por exclusión, y a tal efecto,

EXPONE

- I. Que el pasado 12 de septiembre de 2019, la Junta General Extraordinaria de Accionistas (en lo sucesivo también la “**Junta General Extraordinaria**”) de Rea, a propuesta del Consejo de Administración (en su sesión de 22 de julio de 2019), acordó, por unanimidad, a los efectos que aquí interesan:
 - 1) Aprobar la exclusión de negociación de la totalidad de las acciones representativas del capital social de Rea en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, en aplicación de lo dispuesto en el art. 82 y concordantes del TRLMV;
 - 2) Solicitar a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante la “**CNMV**”) la aplicación de la excepción a la obligación de formular una oferta pública de exclusión, de conformidad con las disposiciones del art. 11.e) del Real Decreto 1066/2007, y sustituirla por una orden sostenida de compra por la que se facilitará a los accionistas la venta de la totalidad de las acciones de la Sociedad
 - 3) Presentar ante la CNMV la oportuna solicitud de exclusión de negociación de la totalidad de las acciones representativas del capital social de Rea en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, de conformidad con la excepción prevista en el art. 11.e) del Real Decreto 1066/2007 y, por tanto, mediante la formulación de la orden sostenida de compra.
- II. Que, habida cuenta de lo anterior, así como de lo que se expondrá a continuación, por medio del presente escrito la Sociedad formaliza la solicitud a la CNMV de la Exclusión de Negociación mediante la aplicación de la exención de promover una oferta pública de exclusión, al amparo del art. 11.e) del Real Decreto 1066/2007 y del art. 82 del TRLMV (la “**Solicitud**”), consistente en un procedimiento que se describirá en el apartado 5 de este escrito y que incluye la formulación de una orden sostenida de compra de las acciones de Rea (la “**Orden de Compra**”), y en consecuencia

MANIFIESTA

I. NORMATIVA APLICABLE

La normativa que resulta de aplicación al supuesto al que se refiere la Solicitud es el Real Decreto 1066/2007 y el TRLMV. En especial, hay que referirse a los siguientes artículos:

- Art. 11.e) del Real Decreto 1066/2007:

“Artículo 11 Excepciones a la oferta pública de exclusión

No será precisa una oferta de exclusión en los siguientes supuestos:

(.....)

e) Cuando la Junta General de Accionistas y, en su caso, la Asamblea General de Obligacionistas, de la sociedad emisora de los valores a excluir, acuerde un procedimiento que a juicio de la Comisión Nacional del Mercado de Valores en virtud de lo establecido en el artículo 34.2 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, sea equivalente a la oferta pública porque asegure la protección de los legítimos intereses de los titulares de valores afectados por la exclusión.”

- Art. 82.4 del TRLMV:

“Artículo 82 Exclusión de negociación voluntaria

(.....)

4. La Comisión Nacional del Mercado de Valores podrá dispensar de la obligación de formular una oferta pública de adquisición en aquellos supuestos en los que mediante otro procedimiento equivalente se asegure la protección de los legítimos intereses de los titulares de acciones afectadas por la exclusión, así como de los correspondientes a los titulares de las obligaciones convertibles y demás valores que den derecho a su suscripción.”

II. ANTECEDENTES

1. Rea

La compañía CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A. se constituyó el día 13 de mayo de 1964 bajo la denominación social de GENERAL MERCANTIL, S.A.

Posteriormente, con fecha 23 de octubre de 1985, su denominación social fue modificada por la de MERCAPITAL, S.A. En junio de 2003 se modificó nuevamente su denominación a CARTERA HOTELERA, S.A. hasta que el 17 de marzo de 2008 la Sociedad obtuvo su denominación actual, CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A.

Rea se halla debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 711, folio 85, hoja número M-14507, y provista de C.I.F. número A-28130938.

El objeto social de la Sociedad consiste, principalmente, en la adquisición y cesión, inversión, tenencia, disfrute, administración, negociación de títulos o valores de cualquier clase y naturaleza, bien por cuenta propia o de terceros.

El capital social de Rea a la fecha de la presente Solicitud asciende a 1.581.914,04 euros, representado por 22.598.772 acciones, de 0,07 euros de valor nominal cada una de ellas, totalmente desembolsadas y representadas por medio de anotaciones en cuenta y admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona.

La Sociedad, a la fecha de la presente, no tiene acciones en autocartera.

2. Consejo de Administración de Rea

Como se ha expuesto anteriormente, en su reunión del pasado 22 de julio de 2019, el Consejo de Administración de la Sociedad acordó proponer a la Junta General de Accionistas la exclusión de negociación de la totalidad de las acciones representativas de su capital social al amparo de lo establecido en el art. 11.e) del Real Decreto 1066/2007 y en el art. 82.4 del TRLMV.

El Consejo de Administración adoptó dicho acuerdo tras tomar en consideración las siguientes circunstancias concurrentes en Rea:

- (i) Que el pasado 30 de abril de 2019 se ejecutó la venta de la totalidad de la participación que la Sociedad tenía en el capital social de MECALUX, S.A. Dicha participación era la última que ostentaba Rea;
- (ii) La inexistencia, a corto o medio plazo, de una oportunidad real de inversión en alguna compañía que resulte de interés para la Sociedad;
- (iii) Que el 80,13% del capital social de la Sociedad pertenece a los miembros del Consejo de Administración, quedando, por tanto, únicamente un 19,87% en propiedad de terceros.
- (iv) Que las operaciones bursátiles con respecto a las acciones de Rea son mínimas o prácticamente inexistentes, teniendo una composición accionarial muy estable desde hace ya varios años; y
- (v) Los costes económicos que conlleva una sociedad cotizada en bolsa y de las obligaciones legales y administrativas que exige tal condición de cotizada con respecto, entre otros organismos, a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), Bolsas y Mercados, etc.

Habida cuenta de lo anterior, el Consejo de Administración acordó convocar la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Rea para su celebración el 12 de septiembre de 2019, con el fin de que los accionistas de Rea decidieran sobre las referidas propuestas de acuerdos formuladas por el Consejo de Administración.

Como consecuencia de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración en su referida sesión del 22 de julio de 2019, el siguiente 23 de julio, publicó el correspondiente Hecho Relevante (número de registro 280459), así como un Hecho Relevante complementario al primero (número de registro 280475).

3. Junta General Extraordinaria de Accionistas de 12 de septiembre de 2019.

El pasado 12 de septiembre de 2019 se celebró, en primera convocatoria, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Rea cuyo punto primero del Orden del Día se refería al examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de exclusión de negociación de las acciones representativas de la totalidad del

capital social de la Sociedad el mercado de valores electrónico de las bolsas de valores de Madrid y Barcelona, y adopción de todos los acuerdos que se precisen para su ejecución.

Formada la lista de asistentes se verificó el quórum de asistencia, resultando encontrarse presentes 8 accionistas titulares de 8.219.939 acciones, y 21 accionistas debidamente representados, titulares de 10.319.567 acciones, lo que en total representaba el 82,04% del capital suscrito y desembolsado.

Se acompaña adjunta a esta Solicitud certificado del Secretario del Consejo de Administración de los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, como **Anexo número 1**.

En el referido certificado se recoge el resultado de la votación de dichos acuerdos, habiendo sido éstos aprobados mediante los siguientes votos:

- (i) Votos a favor: 18.539.506 votos, representativos del 82,04% del capital presente o representado, así como del capital social de Rea con derecho a voto.
- (ii) Votos en contra: ninguno.
- (iii) Abstenciones: ninguna.

El 13 de septiembre de 2019, Rea publicó el oportuno Hecho Relevante (número de entrada 281691), en virtud del cual se informaba de los acuerdos aprobados por la Junta General Extraordinaria.

4. Condiciones

Los accionistas acordaron condicionar el referido acuerdo de Exclusión de Negociación, a que:

- (i) Se inscribiera debidamente en el Registro Mercantil de Madrid el acuerdo de reducción de capital social para la devolución de aportaciones acordada por la Junta General de Accionistas celebrada el pasado 6 de junio de 2019.

Dicho acuerdo ha resultado inscrito con fecha 18 de octubre de 2019, inscripción 254^a de la hoja de la Sociedad.

- (ii) Al menos, el 85% del capital social de la Sociedad titularidad de los miembros del Consejo de Administración o de personas a éstos vinculadas, así como de accionistas significativos, inmovilizaran sus acciones hasta la conclusión del referido proceso de Exclusión de Negociación y no acudan a la Orden de Compra, no pudiendo, por ende, enajenar, por ningún título las acciones de la Sociedad de las que son titulares.

Adjunto se acompaña como **Anexo número 2** certificado del Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad en el que se acredita el cumplimiento de la referida condición segunda.

El Consejo de Administración de Rea cuenta con certificados de inmovilización que cumplen lo previsto en los artículos 19 y siguientes del Real Decreto 878/2015, de 2 de octubre, que comprenden en su conjunto un total de 19.780.363 acciones, representativas del 87,53% del capital social de Rea. Entre otros aspectos, los certificados de inmovilización acreditan la titularidad e inmovilización de las acciones a las que se refieren por el período indicado en los mismos, así como que éstas se encuentran libres de cargas y gravámenes.

Se incluye a continuación un cuadro con el detalle de los citados certificados:

CUADRO DETALLE DE LOS CERTIFICADOS DE INMOVILIZACIÓN

ACCIONISTA	TÍTULAR ÚLTIMO	FECHA EMISIÓN	VALIDEZ	ENTIDAD DEPOSITARIA	NÚMERO DE ACCIONES INMOVILIZADAS	% DEL CAPITAL SOCIAL
ACE GLOBAL SICAV	Manuel Soto Serrano	24/09/2019	23/03/2020	BANCO SABADELL, S.A.	730.246	3,23%
Antonio González-Adadil García-Zozaya y Margarita Guerrero González		24/09/2019	24/03/2020	BANCO INVERDIS, S.A.	271.352	1,20%
Beatriz Isidro Rincón		02/10/2019	01/04/2020	RENTA 4 BANCO, S.A.	93.812	0,42%
CORPORACIÓN OUDALOI, S.L.	José Miguel Isidro Rincón	02/10/2019	01/04/2020	RENTA 4 BANCO, S.A.	93.811	0,42%
Diego Isidro Rincón		02/10/2019	01/04/2020	RENTA 4 BANCO, S.A.	93.812	0,42%
EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES INDUSTRIALES, S.A.		02/10/2019	01/04/2020	RENTA 4 BANCO, S.A.	93.812	0,42%
EUROSYNS, S.A.		08/10/2019	08/04/2020	BANCO INVERDIS, S.A.	1.704.010	7,54%
Fco. Javier Acebo Sánchez		15/10/2019	12/04/2020	BANKIA, S.A.	55	0,00%
Fco. Javier Acebo Sánchez y María Isabel Gómez Criado		15/10/2019	12/04/2020	BANKIA, S.A.	49.945	0,22%
Fernando Posadas Moyano		02/10/2019	01/04/2020	RENTA 4 BANCO, S.A.	93.812	0,42%
GIP SELECCIÓN DE INVERSIONES, S.L.	Alvaro Taboada de Zúñiga y Romero	01/10/2019	01/04/2020	BANKINTER, S.A.	36.467	0,16%
GOLDEN LIMIT, S.L.	José Antonio Pérez Nievas	03/10/2019	02/04/2019	BANCO SANTANDER, S.A.	1.249.607	5,53%
INVERSIONES EUROPEAS, S.L.	José María Loizaga Viguri	19/09/2019	19/03/2020	BANCO INVERDIS, S.A.	2.987.681	13,22%
Javier Benjumea Cabeza de Vaca		14/10/2019	14/04/2020	CITIBANK EUROPE plc	11.510	0,05%
Jesús Ruiz de Alegría Arratibel		24/09/2019	24/03/2020	BANCO INVERDIS, S.A.	300.000	1,33%
Jesús Ruiz de Alegría Arratibel y Ana Jesús de los Mozos Mata		24/09/2019	24/03/2020	BANCO INVERDIS, S.A.	362.000	1,60%
Manuel Isidro Rincón		02/10/2019	01/04/2020	RENTA 4 BANCO, S.A.	93.812	0,42%
María Amelia Ángela Isidro Rincón		02/10/2019	01/04/2020	RENTA 4 BANCO, S.A.	93.812	0,42%
Marta Isidro Rincón		02/10/2019	01/04/2020	RENTA 4 BANCO, S.A.	93.812	0,42%
OTELUM, S.L.	Ana Rosa Quintana Hortal	15/10/2019	15/01/2020	CAIXABANK, S.A.	1.499.093	6,63%
RETOS OPERATIVOS XXI, S.L.	Juan Luis Arregui Ciarsolo	24/09/2019	24/03/2020	BANCO INVERDIS, S.A.	4.207.840	18,62%
TORRE RIOJA MADRID, S.L.	Ángel Soria Vaquerizo	17/10/2019	17/04/2020	BANCO ALCALÁ, S.A.	3.420.396	15,14%
VEGANARCEA, S.L.	Arturo Figar Alonso	23/09/2019	23/12/2019	CAIXABANK, S.A.	2.105.854	9,32%
WIN SOTO, S.A.	Enrique Isidro Rincón	02/10/2019	01/04/2020	RENTA 4 BANCO, S.A.	93.812	0,42%
				Total	19.780.363	87,53%

CAPITAL SOCIAL	
Total acciones	22.598.772

Los accionistas que han inmovilizado sus acciones y que asistieron a la Junta General Extraordinaria, votaron a favor de la Exclusión de Negociación propuesta en la citada reunión.¹

En consecuencia, las dos condiciones establecidas por la Junta General Extraordinaria se han cumplido.

5. Procedimiento de Exclusión de Negociación

El Procedimiento previsto para la Exclusión de Negociación de la Sociedad se desarrollará de la forma que se describe a continuación.

A lo largo del proceso se irá publicando la correspondiente información relevante con los detalles de cada fase del mismo.

a) Apertura de un período de alegaciones.

Una vez aprobado por la Junta General Extraordinaria celebrada el pasado 12 de septiembre de 2019, está previsto que tras la presentación por la Sociedad ante la CNMV de la Solicitud de Exclusión de

¹ Los accionistas EUROSYNS, S.A. y D. Javier Benjumea Cabeza de Vaca, que han inmovilizado sus acciones, no asistieron a la Junta General Extraordinaria ni presentes ni representados y, por tanto, no votaron el acuerdo de Exclusión de Negociación.

Negociación y de exención de la obligación de formular una oferta pública de exclusión, la CNMV anuncie, si lo considera necesario, la apertura de un período de alegaciones durante el plazo mínimo de treinta (30) días desde la publicación del citado anuncio (en lo sucesivo el “**Período de Alegaciones**”), con el fin de que las personas que sean titulares de derechos o intereses legítimos que pudieran resultar afectados por la Exclusión de Negociación de las acciones de la Sociedad puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Una vez finalizado el Período de Alegaciones, está previsto que la CNMV en el ejercicio de sus funciones y en el caso de que así lo determine, autorice la Solicitud de Exclusión de Negociación de las acciones de la Sociedad y la exención de formular una oferta pública de exclusión prevista en el artículo 11.e) del Real Decreto 1066/2007, al haberse aprobado por la Junta General Extraordinaria un procedimiento equivalente consistente en la formulación por la Sociedad de una orden sostenida de compra de conformidad con el apartado b) siguiente.

b) Orden Sostenida de Compra

El procedimiento equivalente a la oferta pública de exclusión aprobado por la Junta General Extraordinaria consistirá en la formulación, una vez concluido el Período de Alegaciones y obtenida la autorización de CNMV, de una orden sostenida de compra (la “**Orden de Compra**”) con las siguientes características:

- (i) Ordenante y adquirente: la propia sociedad CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A.
- (ii) Destinatarios: todos los titulares de acciones de la Sociedad con excepción de aquellos que hayan inmovilizado sus acciones, hasta que transcurra el plazo de la citada Orden de Compra. El detalle de los accionistas de Rea que han inmovilizado sus acciones se incluye en el apartado 4 anterior.

En consecuencia, la Orden de Compra se dirige a la adquisición de 2.818.409 acciones representativas del 12,47% del capital social.

- (iii) Por no existir obligaciones convertibles en circulación, ni otros valores que den lugar a la suscripción o adquisición de acciones de la Sociedad, la Orden de Compra no se dirigirá a tales valores.
- (iv) Duración: mínima de un mes.
- (v) Precio: el precio al que se formulará la Orden de Compra es de 0,08 Euros por acción.
- (vi) Gastos: la intermediación de las operaciones de venta de acciones de la Sociedad que se transmitan en el marco de la Orden de Compra serán gratuitos para los accionistas si la orden de venta se ejecuta a través de la entidad BANCO INVERISIS, S.A. (en adelante “**INVERISIS**”).
- (vii) Importe total de la operación: el importe total máximo de la Orden de Compra en el supuesto de que la acepten la totalidad de las acciones de Rea a las que se dirige será de 225.472,72 euros. La Sociedad cuenta con fondos suficientes para hacer frente a la totalidad de dicho importe.

Desde el momento actual hasta la finalización del plazo de la Orden de Compra, la Sociedad no adquirirá directa o indirectamente, ni a través de ninguna persona que actúe por cuenta o de forma concertada con ella acciones de Rea al margen de las operaciones de compraventa que deriven de la Orden de Compra, ni ofrecerá unas condiciones más favorables a ningún accionista.

c) Exclusión de Negociación

La Sociedad ha solicitado a la CNMV la suspensión de la cotización de las acciones de Rea con efectos de cierre de mercado del día que finalice la Orden de Compra, como paso previo a su exclusión en Bolsa.

Una vez haya concluido el período de la Orden de Compra y se hayan liquidado la totalidad de las operaciones de compraventa en ejecución de la misma se excluirán de negociación las acciones de la Sociedad por las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona

6. Justificación del Precio de la Orden de Compra

El precio al que se formula la Orden de Compra es de 0,08 euros por acción (el "**Precio de la Orden de Compra**"). A este respecto se hace constar que dicho precio difiere de los 0,07 euros por acción inicialmente propuestos por el Consejo de Administración y que hizo constar en el Hecho Relevante número 280459 y publicado el 23 de julio de 2019.

El cálculo pormenorizado del Precio de la Orden de Compra se detalla en el Anexo número 3 a este escrito, sobre el que se ponen de manifiesto los siguientes aspectos:

- (i) Método de valoración: Al ser Rea una sociedad que, a la presente fecha, no desarrolla actividad inversora, se han valorado la totalidad de sus activos y pasivos.
- (ii) Fecha de partida: El valor en libros a 30 de junio de 2019 es igual o superior al que resulta a una fecha más reciente (por ejemplo, 30 de septiembre).
- (iii) Colección obras de arte: El valor actual de las obras de arte titularidad de Rea no es superior al valor otorgado por el informe de valoración realizado por Don Pablo Melendo, de fecha 20 de febrero de 2017 relativa a las obras de Rea –pintura y escultura-- y de 10 de marzo de 2017 correspondiente a los dibujos de Ángel Ferrant también titularidad de Rea, tal y como se recoge en la nota 5 de la memoria de las Cuentas Anuales de la Sociedad correspondientes al ejercicio 2018.
- (iv) Plaza de garaje: Se ha valorado considerando el precio de venta de un activo de similares características, tal y como se informó en el informe financiero semestral correspondiente al primer semestre del ejercicio 2019.

Con fecha 12 de noviembre de 2019 se formalizó la venta de la plaza de garaje titularidad de la Sociedad por un importe no superior al que resulta del informe financiero semestral correspondiente al primer semestre del ejercicio 2019.
- (v) Resto de activos y pasivos: Esta partida la integran saldos con las administraciones públicas (Hacienda Pública Deudora por unos 100.000 euros, y Hacienda Pública Acreedora por 33.000 euros), y periodificaciones por importe de 9.000 euros.
- (vi) Gastos ordinarios y de la operación: Se trata de una estimación de los gastos corrientes de la Sociedad para el segundo semestre de 2019 (arrendamiento de las oficinas, honorarios del Consejo de Administración, personal y asesores externos). Es un importe similar al que se incurrió en el primer semestre.

Ni la Sociedad ni ninguno de los accionistas que han inmovilizado sus acciones ha adquirido o ha acordado adquirir acciones de Rea en el período que va desde un año antes al 22 de julio de 2019 (fecha de la publicación como información privilegiada de la propuesta de exclusión) hasta

la actualidad por un precio superior al Precio de la Orden de Compra.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, así como de lo señalado en el citado Anexo 3, la Sociedad manifiesta que, a la presente fecha, el valor por acción de Rea no es superior al Precio de la Orden de Compra.

A la vista de lo anterior, Rea entiende que el Precio de la Orden de Compra responde a lo exigido por los artículos 9 y 10 del Real Decreto 1066/2007.

7. Eventual Compensación

Para una mayor garantía de los accionistas que acudan a la Orden de Compra, la Junta General Extraordinaria decidió que en el supuesto de que, durante los doce (12) meses siguientes a la fecha de la notificación de la eventual autorización de la CNMV de la Exclusión de Negociación, la Sociedad y/o los accionistas que hubieran inmovilizado sus acciones en dicho proceso (los **"Accionistas Transmitedores"**), según correspondiera: (i) transmitieran por cualquier negocio jurídico (incluyendo la enajenación derivada de la ejecución forzosa), o (ii) celebraran cualquier negocio jurídico u operación societaria –transformación, fusión, escisión o liquidación con el mismo efecto jurídico (las **"Operaciones de Transmisión"**), en relación con la totalidad de las acciones de Rea de las que fueran titulares o de un número de acciones que dieran al adquirente el control de la Sociedad, a cualquier persona física o jurídica, por un precio o contraprestación por acción superior al Precio de la Orden de Compra, la Sociedad deberá compensar a aquellos accionistas que le hubieran transmitido sus acciones en el marco de la Orden de Compra (o **"Accionistas Concurrentes a la Orden de Compra"**) por una cantidad equivalente a la diferencia entre el Precio de la Orden de Compra por acción y el precio por acción obtenido por la Sociedad y/o los Accionistas Transmitedores como consecuencia de las Operaciones de Transmisión, neta de cualesquiera gastos relativos a la operación de exclusión de cotización y Orden de Compra soportados por la Sociedad y/o por los Accionistas Transmitedores, hasta dicho momento (la **"Compensación"**).

El mecanismo de Compensación resultará igualmente de aplicación para aquellos supuestos en los que la Operación de Transmisión se ejecutase una vez transcurrido el citado período de doce (12) meses, siempre y cuando trajera causa de un compromiso o principio de acuerdo suscrito dentro de dicho período.

La Compensación se distribuirá entre todos los Accionistas Concurrentes a la Orden de Compra, en proporción a las acciones que hubieran transmitido a la Sociedad en el marco de la Orden de Compra.

La Sociedad, pagará el importe íntegro de la Compensación a los Accionistas Concurrentes a la Orden de Compra (en la proporción que les corresponda por sus acciones) mediante las correspondientes transferencias bancarias libres de todo gasto o comisión, con plena disponibilidad de los fondos en las cuentas bancarias utilizadas en los pagos efectuados en el ámbito de la Orden de Compra, a los quince (15) días hábiles desde la transmisión de las acciones de la Sociedad o desde que se perfeccione el correspondiente negocio jurídico u operación societaria que dé lugar a la Compensación conforme a lo anteriormente dispuesto.

Con el fin de mantener informados a los accionistas de cualquier cuestión relativa a las eventuales Operaciones de Transmisión y, por ende, a la activación y ejecución del mecanismo de Compensación, tras la exclusión de cotización, Rea seguirá manteniendo su página web corporativa www.carteraindustrialrea.com

Sin perjuicio de que llegado el caso, se informará de forma detallada sobre el procedimiento de pago de la Compensación mediante la correspondiente información que Rea publicará en su referida página web corporativa, a continuación se expone brevemente el mismo:

- INVERGIS realizará las actuaciones necesarias para la identificación de los aceptantes de la Orden de Compra, conforme a los datos facilitados a tal efecto por dichos accionistas a sus respectivas entidades depositarias y que éstas transmitan a INVERGIS.
- INVERGIS conservará las cintas o transmisiones electrónicas de ficheros que reciba de las entidades miembros de las Bolsas de Madrid y Barcelona hasta que finalice la vigencia de la Compensación conforme se ha expuesto en los párrafos primero y segundo del presente apartado 7.
- INVERGIS abonará a cada accionista que hubiera acudido a la Orden de Compra, conforme a los datos facilitados por el Sistema de Compensación y Liquidación de Madrid y Barcelona, el importe resultante de multiplicar el número de acciones que hubieran acudido a la Orden de Compra por la Compensación a que se ha hecho referencia en los párrafos anteriores.
- INVERGIS consignará por cuenta de Rea en una cuenta especial abierta a nombre de dicha sociedad en BANCA MARCH, S.A. el importe no abonado a aquellos accionistas a los que no se les pueda abonar la Compensación por no disponer ya de cuenta abierta en la entidad participante.
- En dichos casos el accionista será responsable y el encargado de reclamar dicha cantidad a INVERGIS, para lo cual deberá acreditar debidamente su aceptación de la Orden de Compra y deberá autorizar y prestar su consentimiento expreso, para que INVERGIS contacte con la entidad miembro correspondiente la imposibilidad del citado abono de la compensación por no tener ya ese accionista cuenta abierta en la misma.

8. Otras cuestiones.

8.1. Otra documentación relevante a los efectos de la Solicitud.

En el **Anexo número 4** se recoge certificado del Secretario del Consejo de Administración en el que, a los efectos de la presente Solicitud, pone de manifiesto las siguientes cuestiones:

- (i) Rea no tiene conocimiento, de ninguna reclamación, queja, protesta u oposición de cualquier clase formalizada por accionistas o terceros distintos a éstos en relación con la Exclusión.
- (ii) La Sociedad no tiene conocimiento de que se hayan impugnado por sus accionistas, conforme a lo previsto en los artículos 204 a 208 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, los referidos acuerdos de la Junta General Extraordinaria celebrada el pasado 12 de septiembre de 2019 relativos a la Exclusión.
- (iii) Rea tampoco tiene conocimiento de que se haya iniciado ningún procedimiento de ninguna clase (civil, penal, administrativo, etc) contra la propia Sociedad o contra alguno de los miembros del Consejo de Administración en su condición de tales, relacionado con la Exclusión de Negociación.

En el supuesto de que, a lo largo de todo el procedimiento de Exclusión, se produjera alguna novedad en relación a las manifestaciones realizadas en el referido certificado, Rea se compromete a informar de ello a la CNMV con carácter urgente.

8.2. Otra información

La Sociedad se compromete a:

- (i) En cumplimiento del art. 227 del TRLMV, informar al mercado mediante la publicación de la correspondiente Información Relevante a la CNMV, sobre el período durante el que se extenderá la Orden de Compra, así como sobre cualquier otra información relevante de dicho proceso.
- (ii) Comunicar a los accionistas que han inmovilizado sus acciones que no adquieran directa o indirectamente, ni por sí ni a través de persona interpuesta, acciones de la Sociedad.
- (iii) No ofrecer unas condiciones más favorables a ningún accionista de la Sociedad.

8.3. Actualización de información

Rea realiza las siguientes manifestaciones:

- (i) La Sociedad, una vez liquidada su última inversión el pasado 30 de abril de 2019, no ha continuado con su actividad inversora.

En consecuencia, la Sociedad formaliza la presente Solicitud para excluir de negociación la totalidad de las acciones representativas del capital social de Rea en el mercado de corros electrónico de las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, al amparo del artículo 82 del TRLMV y de conformidad con la excepción prevista en el artículo 11.e) del Real Decreto 1066/2007 y, por tanto, mediante la formulación de la Orden de Compra.
- (ii) La Sociedad, como se ha apuntado anteriormente, no tiene actividad inversora. A la presente fecha, Rea no tiene planes ni intenciones específicos, ni ha tomado decisión alguna sobre su estrategia futura.
- (iii) Rea tiene intención de introducir aquellos cambios que fuesen más convenientes para adaptar los recursos humanos a la estructura de una compañía no cotizada sin actividad inversora, una vez que ésta quede excluida de negociación.

Lo anterior podrá suponer cambios en los puestos de trabajo de la Sociedad dentro de un horizonte temporal de los doce (12) meses siguientes a la liquidación de la Orden de Compra, así como en las condiciones de trabajo de los mismos, sin que a la presente fecha se haya tomado ninguna decisión concreta al respecto.
- (iv) En relación con sus activos, la Sociedad tiene intención de transmitir las referidas obras de arte.
- (v) Se prevé mantener la inexistencia de endeudamiento financiero neto actual.
- (vi) La Sociedad no tiene ningún plan o intención ni ha adoptado ningún acuerdo relativo a emisiones de valores.
- (vii) La Sociedad no tiene la intención de promover la realización de reestructuraciones de cualquier naturaleza que pudieran afectar a la propia Rea, ni operaciones societarias como fusiones o escisiones u otras modificaciones estructurales.
- (viii) En los últimos cinco (5) años la Sociedad ha distribuido en favor de los accionistas, en concepto de dividendos o devolución de aportaciones, las cantidades a que se hace referencia en el siguiente cuadro resumen:

Junta General que acordó el reparto	Fecha de abono	Concepto	Bruto (en euros) por acción ²
Junta General Extraordinaria de 31 de julio de 2017	21/09/17	Devolución de aportaciones mediante reducción de capital	1,65
Junta General Ordinaria y Extraordinaria de 6 de junio de 2019	23/07/19	Devolución de aportaciones mediante reducción de capital	0,58
		Devolución de aportaciones con cargo a prima de emisión	0,19634
		Dividendo extraordinario con cargo a reserva legal, a reservas voluntarias y a reserva de diferencias por redenominación	0,32366

- (ix) Tras su Exclusión de Negociación, la Sociedad tiene intención de modificar la estructura y composición del Órgano de Administración, Dirección y Control de la Sociedad.

Llegado el momento se valorará dicha modificación y la supresión del Comité de Auditoría y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

- (x) Cuando se produzca la Exclusión de Negociación de la totalidad del capital social de Rea, se llevará a cabo la correspondiente modificación de sus Estatutos Sociales para adaptarlos a su nueva condición de sociedad anónima no cotizada.
- (xi) De conformidad con lo anteriormente expuesto, la finalidad de la presente Solicitud es la exclusión de las acciones de Rea en las citadas Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona mediante al amparo del artículo 11.e) del Real Decreto 1066/2007.

Por lo tanto, cuando finalice el proceso de Exclusión de Negociación mediante la Orden de Compra, la totalidad de las acciones de la Sociedad quedarán excluidas de cotización.

- (xii) Ni la Sociedad ni sus accionistas significativos –entendiéndose por tales a accionistas titulares de más del 3% del capital social o aquellos que formen parte del Órgano de Administración de la Sociedad— tienen intención de transmitir total o parcialmente su participación en la Sociedad –ya sea la actual o la que ostente tras la orden de Compra–, ni ha fijado un plazo determinado transcurrido el cual procederá a esa transmisión, ni existe ningún acuerdo, compromiso o negociación a este respecto con otras personas.

- (xiii) En la Nota 15 de la memoria de las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2018 se dijo lo siguiente: “con fecha 30 de abril de 2019 la Sociedad ha suscrito sendos contratos de venta con el accionista mayoritario de MECALUX, S.A. y con la propia sociedad participada, en los términos establecidos en el acuerdo de intenciones suscrito en septiembre de 2018, habiendo obtenido el cobro del precio acordado y destinado una parte del mismo a la cancelación íntegra de su deuda financiera (véase Nota 7). Los Administradores se encuentran en proceso de evaluar las diferentes opciones de aprovechamiento de la Sociedad y particularmente de sus derechos fiscales (véase Nota 11.5), no habiendo tomado decisión a la fecha de formulación de las presentes cuentas anuales, y no estando prevista en la citada fecha de formulación la liquidación de la Sociedad en un plazo de al menos doce meses.

A excepción del hecho mencionado anteriormente, no se han producido otros hechos posteriores significativos tras el cierre del 31 de diciembre de 2018”.

² Se aplicaron en función del accionista las retenciones establecidas por la normativa fiscal aplicable.

En relación a este aspecto, los Administradores continúan en proceso de evaluar las diferentes opciones de aprovechamiento de la Sociedad y particularmente de sus derechos fiscales, no habiéndose producido ningún avance en este sentido, y no habiéndose tomado, a la presente fecha, ninguna decisión respecto a una eventual liquidación de Rea tras la finalización del proceso de Exclusión de Negociación.

- (xiv) Que en la presente Solicitud no se omite información alguna que pudiera ser relevante para los accionistas de Rea en relación a la Exclusión de Negociación.

En futuras comunicaciones, la Sociedad dará más detalle de las siguientes fases de la Exclusión de Negociación.

- (xv) La Sociedad considera que el anteriormente expuesto procedimiento de Exclusión de Negociación mediante la Orden de Compra, que fue acordado por la Junta General Extraordinaria, es equivalente a una oferta pública de exclusión, asegurándose así la protección de los legítimos intereses de los titulares de acciones de la Sociedad, tal y como exige el referido apartado e) del art. 11 del Real Decreto 1066/2007.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A.,

SOLICITA A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Primero.- Que tenga por presentada la presente Solicitud, así como la documentación a ésta acompañada y por realizadas las manifestaciones en ella contenidas.

A tal efecto, la Sociedad manifiesta que en esta Solicitud no se omite ninguna información que pueda ser relevante para los accionistas de Rea en relación con la Exclusión de Negociación. En futuras comunicaciones de Información Relevante se dará mayor detalle de cada una de las fases del procedimiento de Exclusión de Negociación.

Segundo.- Que se sirva admitir a trámite la presente Solicitud y autorizar la Exclusión de Negociación de la totalidad de las acciones de Rea el mercado de corros electrónico de las Bolsas de Madrid y Barcelona, de conformidad con la excepción de la obligación de formular una oferta pública de adquisición previa a la exclusión de negociación de conformidad con lo previsto en el art. 11.e) del Real Decreto 1066/2007, al considerar la Sociedad que el procedimiento acordado por la Junta General Extraordinaria de Rea que se describe en la presente Solicitud es equivalente a una oferta pública de exclusión porque asegura la protección de los legítimos intereses de los titulares de acciones afectados por la Exclusión de Negociación por lo que se cumplen todos los requisitos establecidos para solicitar la Exclusión de Negociación de las acciones de Rea acogiendo a la excepción de oferta pública de exclusión prevista en el art. 11.e) del Real Decreto 1066/2007.

Tercero.- Que se autorice la suspensión de negociación de las acciones de Rea con efectos de cierre de mercados del día de la finalización de la Orden de Compra.

Cuarto.- Que cualquier comunicación relativa a la presente Solicitud se remita a la atención de las personas y a las direcciones debidamente indicadas a CNMV.

En Madrid, a 13 de diciembre de 2019

Atentamente.

Don Antonio González-Adalid García-Zozaya
Presidente del Consejo

Anexo número 1

DON FRANCISCO JAVIER ACEBO SÁNCHEZ, Secretario no Consejero del Consejo de Administración de CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A.

CERTIFICA:

I.- Que el día 12 de septiembre de 2019 se reunió en el “Club Financiero Génova”, sito en la calle Marqués de la Ensenada, número 14, planta 14ª, de Madrid, en primera convocatoria, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A.

II.- Que actuaron como Presidente y Secretario de la Junta Don Antonio González-Adalid García-Zozaya y Don Roberto Benito Sánchez, Presidente y Vicesecretario no Consejero del Consejo de Administración de la Sociedad, respectivamente.

III.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 16º de los Estatutos sociales y en el artículo 8º del Reglamento de la Junta General, así como con lo establecido por el artículo 173 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, dicha Junta General de Accionistas fue debidamente convocada mediante anuncios publicados el día 31 de julio de 2019 en el Diario “La Razón”, así como el 23 de julio de 2019 en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y en la página web de la Sociedad, habiendo permanecido publicado en esta última de forma continuada desde la señalada fecha (23 de julio de 2019) y hasta el día de celebración de la Junta.

IV.- Que la página web de la Sociedad es www.carteraindustrialrea.com y consta inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 28.940, Folio 30, Sección 8ª, Hoja M-14.507, Inscripción 209.

V.- Que entre los puntos del Orden del Día se encontraban los siguientes:

(.....)

1.- Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de exclusión de negociación de las acciones representativas de la totalidad del capital social de la Sociedad en las bolsas de valores de Madrid y Barcelona y del sistema de interconexión bursátil, y adopción de todos los acuerdos que se precisen para su ejecución.

2.- Redacción, lectura y aprobación del acta de la reunión o designación de interventores para ello.

VI.- Que verificado el quórum de asistencia, resultando encontrarse presentes 8 accionistas titulares de 8.219.939 acciones, y 21 accionistas debidamente representados, titulares de 10.319.567 acciones, lo que en total representa el 82,04% del capital suscrito y desembolsado.

VII.- Que se encontraban presentes, además del Sr. Presidente, todos los Consejeros, a excepción de D. Juan Luis Arregui Ciarsolo, IBERFOMENTO, S.A. (cuyo representante persona física es Don José Antonio Pérez-Nievas Heredero), D. José María Loizaga Viguri, RETOS OPERATIVOS XXI, S.L. (cuyo representante persona física es D. Gorka Arregui Abendívar), D. Jesús Ruiz de Alegría Arratibel, Don Manuel Soto Serrano y VEGANARCEA, S.L. (cuyo representante físico es D. Arturo Figar Velasco), que justificaron debidamente su inasistencia.

VIII.- Que los acuerdos adoptados en el punto 1º del Orden del Día, antes referido, fueron los siguientes:

“Primero.- EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA PROPUESTA DE EXCLUSIÓN DE NEGOCIACIÓN DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DE LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD EN LAS BOLSAS DE VALORES DE MADRID Y BARCELONA Y DEL SISTEMA DE INTERCONEXIÓN BURSÁTIL, Y ADOPCIÓN DE TODOS LOS ACUERDOS QUE SE PRECISEN PARA SU EJECUCIÓN.

En este primer punto del orden del día, sujeto a que se cumplan los requisitos previstos en el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (en lo sucesivo el “**Real Decreto 1066/2007**”), y en el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores (en adelante el “**Real Decreto Legislativo 4/2015**”), se propone:

1º.- Aprobar la exclusión de negociación de la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 82 y concordantes del Real Decreto Legislativo 4/2015.

2º.- Solicitar a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en lo sucesivo la “**CNMV**”) la aplicación de la excepción a la obligación de formular una oferta pública de exclusión, de conformidad con las disposiciones del art. 11.e) del Real Decreto 1066/2007, y sustituirla por una orden sostenida de compra por la que se facilitará a los accionistas la venta de la totalidad de las acciones de la Sociedad (la “**Orden Sostenida**”).

3º.- Presentar ante la CNMV la solicitud de exclusión de negociación de la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, de conformidad con la excepción prevista en el art. 11.e) del Real Decreto 1066/2007 y, por tanto, mediante la formulación de la Orden Sostenida de compra en los siguientes términos:

- (i) El ordenante y adquirente de las acciones será la propia sociedad CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A.
- (ii) La Orden Sostenida se dirigirá a la totalidad de las acciones de la Sociedad, esto es, 22.598.772 acciones, representativas del 100% de su capital social.

Por no existir obligaciones convertibles en circulación, ni otros valores que den lugar a la suscripción o adquisición de acciones de la Sociedad, la Orden Sostenida no se dirigirá a tales valores.

(iii) El precio al que se formulará la Orden Sostenida será de 0,08 euros por acción, sin perjuicio la facultad del Consejo de Administración para su modificación, en los términos que más adelante se prevén. A este respecto, se hace constar que como consecuencia de un cálculo más reciente del valor de la Sociedad, dicho precio difiere del inicialmente propuesto y que fue objeto de comunicación mediante Hecho Relevante número 280459 y publicado el 23 de julio de 2019.

(iv) La Orden Sostenida tendrá una duración mínima de un mes.

(v) La intermediación de las operaciones de venta de acciones de la Sociedad que se transmitan en el marco de la Orden Sostenida será gratuita para los accionistas si la orden de venta se

ejecuta a través de la entidad que designará la Sociedad y cuya identidad será comunicada al mercado.

4º.- Aprobar como precio al que se formulará la Orden Sostenida el de 0,08 euros por acción (tras redondear el de 0,0786 euros por acción), sin perjuicio de la facultad del Consejo de Administración para su modificación, en los términos que más adelante se prevén (el “**Precio de la Orden Sostenida**”).

No obstante lo anterior, en el supuesto de que, durante los doce (12) meses siguientes a la fecha de la notificación de la eventual autorización de la CNMV de la exclusión de negociación, la Sociedad y/o los accionistas que hubieran inmovilizado sus acciones en dicho proceso (los “**Accionistas Transmitedores**”), según corresponda: (i) transmitieran por cualquier negocio jurídico (incluyendo la enajenación derivada de la ejecución forzosa), o (ii) celebraran cualquier negocio jurídico u operación societaria –transformación, fusión, escisión o liquidación con el mismo efecto jurídico (las “**Operaciones de Transmisión**”), en relación con la totalidad de las acciones de Rea de las que fueran titulares o de un número de acciones que dieran al adquirente el control de la Sociedad, a cualquier persona física o jurídica, por un precio o contraprestación por acción superior al Precio de la Orden Sostenida, la Sociedad deberá compensar a aquellos accionistas que le hubieran transmitido sus acciones en el marco de la Orden Sostenida (o “**Accionistas Concurrentes a la Orden Sostenida**”) por una cantidad equivalente a la diferencia entre el Precio de la Orden Sostenida por acción y el precio por acción obtenido por la Sociedad y/o los Accionistas Transmitedores como consecuencia de las Operaciones de Transmisión, neta de cualesquiera gastos relativos a la operación de exclusión de cotización y Orden Sostenida soportados por la Sociedad y/o por los Accionistas Transmitedores, hasta dicho momento (la “**Compensación**”).

El mecanismo de Compensación resultará igualmente de aplicación para aquellos supuestos en los que la Operación de Transmisión se ejecutase una vez transcurrido el citado período de doce (12) meses, siempre y cuando trajera causa de un compromiso o principio de acuerdo suscrito dentro de dicho período.

La Compensación se distribuirá entre todos los Accionistas Concurrentes a la Orden Sostenida, en proporción a las acciones que hubieran transmitido a la Sociedad en el marco de la Orden Sostenida.

La Sociedad, pagará el importe íntegro de la Compensación a los Accionistas Concurrentes a la Orden Sostenida (en la proporción que les corresponda por sus acciones) mediante las correspondientes transferencias bancarias libres de todo gasto o comisión, con plena disponibilidad de los fondos en las cuentas bancarias utilizadas en los pagos efectuados en el ámbito de la Orden Sostenida, a los quince (15) días hábiles desde la transmisión de las acciones de la Sociedad o desde que se perfeccione el correspondiente negocio jurídico u operación societaria que dé lugar a la Compensación conforme a lo anteriormente dispuesto.

Con el fin de mantener informados a los accionistas de cualquier cuestión relativa a las eventuales Operaciones de Transmisión y, por ende, a la activación y ejecución del mecanismo de Compensación, tras la exclusión de cotización, Rea seguirá manteniendo su página web corporativa www.carteraindustrialrea.com

5º.- Autorizar en lo que sea menester a la Sociedad para la formulación de la Orden Sostenida con las características anteriormente mencionadas.

6º.- Facultar al Consejo de Administración (con posibilidad de sustitución en cualquiera de sus miembros), así como al Presidente, al Secretario y al Vicesecretario del Consejo, Don Antonio

González-Adalid García-Zozaya, Don Francisco Javier Acebo Sánchez y Don Roberto Benito Sánchez, respectivamente, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda ejecutar los anteriores acuerdos y, en particular, y sin carácter limitativo, para:

- (i) Presentar y tramitar la totalidad de los expedientes, solicitudes, instancias y demás documentación necesaria ante la CNMV, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores correspondientes, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores ("Iberclear"), cualesquiera entidades participantes, adheridas y/o encargadas del registro contable de las anotaciones en cuenta u otros organismos públicos o privados, seguir e instar el procedimiento de verificación en todos sus trámites, hasta su finalización y, en general, firmar todo tipo de documentos, realizar todos los actos, contratos, apoderamientos, llevar a cabo cuantas comunicaciones y adoptar cuantos acuerdos y medidas estime necesarios o convenientes para llevar a buen fin el procedimiento de exclusión y, la Orden Sostenida en los términos anteriormente indicados.
- (ii) Comparecer ante la CNMV, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores correspondientes, Iberclear y cualesquiera otras autoridades, organismos o entidades, públicas o privadas, firmando al efecto cuantos documentos, públicos o privados fueran necesarios o meramente convenientes para lograr la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad y, en su caso, la formalización de la Orden Sostenida, y realizar y dar cumplimiento a cuantos trámites y actuaciones sean precisos o convenientes para la ejecución y buen fin de los precedentes acuerdos, pudiendo en particular y a título meramente enunciativo y no limitativo, determinar y completar todas las condiciones de los mismos en lo no previsto por la Junta General y formalizar los documentos precisos al respecto, así como aclarar, precisar e interpretar su contenido y subsanar cualesquiera defectos, omisiones o errores que fueren apreciados o puestos de manifiesto por la CNMV, el Registro Mercantil y/o cualquier otro organismo público o privado competente.
- (iii) Modificar el precio al que se formula la Orden Sostenida, al alza o a la baja, en un máximo de 0,01 euros por acción.
- (iv) En general, realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para el buen fin, ejecución, formalización y efectividad del anteriormente adoptado acuerdo de compromiso relativo a la Compensación de los Accionistas Concurrentes a la Orden Sostenida.
- (v) Representar a la Sociedad ante cualesquiera otros organismos, oficinas públicas, registros, entidades, públicos o privados, ante los que sea necesario realizar cualesquiera actuaciones relativas a la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad y, en su caso, la Orden Sostenida.
- (vi) Contratar y publicar los anuncios que fuesen necesarios para dar difusión pública al procedimiento de exclusión y, en su caso, a la formulación de la Orden Sostenida.
- (vii) Designar una vez queden excluidas de negociación las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, y mientras las acciones de la Sociedad continúen representadas mediante anotaciones en cuenta, la entidad adherida encargada de la llevanza del registro contable de las acciones de la Sociedad, con delegación expresa para la negociación y la suscripción de los contratos correspondientes, con facultad expresa para fijar y acordar sus términos económicos.
- (viii) Realizar cuantos actos complementarios o accesorios fuesen necesarios o convenientes para y hasta la efectiva conclusión del procedimiento de exclusión de cotización de las acciones de la Sociedad y, en su caso, el buen fin de la Orden Sostenida, incluyendo, de forma

enunciativa y no limitativa, la celebración con entidades de crédito, o cualesquiera otras, de contratos de intermediación, agencia y/o depósito, instrucciones operativas y cualesquiera otros que fuesen necesarios o convenientes a estos efectos.

7º.- Condicionar los anteriores acuerdos, a que:

1º.- Se haya inscrito debidamente en el Registro Mercantil de Madrid el acuerdo de reducción de capital social para la devolución de aportaciones acordada por la Junta General de Accionistas celebrada el pasado 6 de junio de 2019. (...)

2º.- Al menos, el 85% del capital social de la Sociedad titularidad de los miembros del Consejo de Administración o de personas a éstos vinculadas, así como de accionistas significativos, inmovilicen sus acciones hasta la conclusión de referido proceso de exclusión de negociación y no acudan a la Orden Sostenida de compra, no pudiendo, por ende, enajenar, por ningún título, las acciones de la Sociedad de las que son titulares. (...)

Una vez se cumplan ambas condiciones, se tramitará ante la CNMV la preceptiva solicitud de autorización de exclusión de cotización.

Los Sres. accionistas adoptan los acuerdos propuestos por unanimidad.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 525 de la Ley de Sociedades de Capital, se deja constancia de que el número de acciones respecto de las que se han emitido votos válidos ha sido de 18.539.506, que representan el 82,04% del capital social, siendo dicho número de acciones igual al de votos válidos emitidos.”

IX.- Que el Acta de la reunión fue aprobada por unanimidad de los reunidos a su término y firmada por el Presidente y por el Secretario.

Y para que conste y surta los efectos oportunos allí donde fuera preciso, expido el presente certificado, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Madrid, a 13 de diciembre de 2019.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Don Antonio González-Adalid García-Zozaya

Don Fco. Javier Acebo Sánchez

Anexo número 2

DON FRANCISCO JAVIER ACEBO SÁNCHEZ, Secretario no Consejero del Consejo de Administración de CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A. (la “Sociedad” o “Rea”),

CERTIFICA:

1. Que, de conformidad con lo señalado en el Hecho Relevante de fecha 13 de septiembre de 2019 (número registro 281691), los accionistas de Rea acordaron en la reunión de Junta General celebrada el pasado 12 de septiembre de 2019 que el acuerdo de exclusión de negociación de la totalidad de las acciones de la Sociedad en la Bolsa de Valores de Madrid y Barcelona, también adoptado en dicha reunión, quedara condicionado a que, al menos el 85% del capital social de la Sociedad titularidad de los miembros del Consejo de Administración o de personas a éstos vinculadas, así como de accionistas significativos, inmovilizaran sus acciones hasta la conclusión del referido proceso de exclusión de negociación.
2. Que finalmente han resultado inmovilizadas 19.780.363 acciones de Rea, representativas del 87,53% del capital social de la Sociedad titularidad de los referidos accionistas, habiendo sido dicha inmovilización debidamente acreditada por éstos los certificados de legitimación, que acreditan la titularidad de sus acciones, la inmovilización de éstas, así como que están libres de cargas y gravámenes.
3. Que, en consecuencia, ha sido debidamente cumplida la condición segunda del acuerdo de exclusión de negociación acordado por la referida Junta General.

Y para que conste y surta los efectos oportunos allí donde fuera preciso, expido el presente certificado, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Madrid, a 13 de diciembre de 2019.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Don Antonio González-Adalid García-Zozaya

Don Fco. Javier Acebo Sánchez

Anexo número 3

REA - Cálculo del valor de referencia para OSC

Valor en libros a 30.06.2019	26.470.962
Tesorería	25.810.488
Otros	660.474
Distribución 23.07.2019	-24.858.649
Valor en libros ajustado 1	1.612.313
Tesorería	951.839
CAC	519.519
Plaza de garaje	64.817
Resto de activos y pasivos (activo circulante neto)	76.139
Plusvalía Latente CAC	322.482
venta parcial CAC	185.800
Tesorería	185.800
Otros	0
Valor en libros ajustado 2	1.934.794
Tesorería	1.137.639
CAC	656.200
Plaza de garaje	64.817
Resto de activos y pasivos (activo circulante neto)	76.139
Otros	
Costes operación hasta 30.11.2019	-159.146
Tesorería	-159.146
Otros	0
Valor en libros ajustado 3	1.775.648
Tesorería	978.492
CAC	656.200
Plaza de garaje *	64.817
Resto de activos y pasivos (activo circulante neto)	76.139
Otros	0
Número de acciones	22.598.772
Precio de referencia por acción	0,0786

* En fecha 12/11/2019 dicha plaza de garaje se vendió por un importe de €60.000

La explicación del referido cálculo hasta llegar a un valor acción de 0,786 euros sería el siguiente:

1. Se parte del valor en libros a 30.06.2019, según lo reportado a CNMV en la información trimestral remitida. (€26.471K)
2. Se disminuye este importe por la cantidad distribuida a los accionistas el pasado 23 de julio. Se obtiene el "Valor en Libros Ajustado 1" (VELA 1). (€1.612K)
3. Se aumenta el VELA 1 por la plusvalía latente en la CAC (€322K), derivada de la diferencia entre su valor contable y la valoración de Don Pablo Melendo, que consta en las Cuentas Anuales del ejercicio 2018 (nota 5 de la memoria), y que se remitió a CNMV y se "permuta" parte de dicho valor de la CAC a tesorería, como consecuencia de las ventas realizadas (€186K). Se obtiene el VELA 2. (€1.935K)

Hasta la presente fecha las ventas de obras de arte realizadas por la Sociedad se han realizado por la misma cantidad que el importe señalado en la citada valoración de Don Pablo Melendo.

4. Se disminuye el VELA 2 en el importe previsto de gastos de operación hasta el 30.11.2019. (€160K). Se obtiene el VELA 3. (€1.776K)
5. Se divide el VELA 3 entre el número de acciones en circulación (22.6M) y se obtiene un valor de referencia para la OSC de €0,786 por acción.

Anexo número 4

DON FRANCISCO JAVIER ACEBO SÁNCHEZ, Secretario no Consejero del Consejo de Administración de CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A. (la “**Sociedad**” o “**Rea**”),

CERTIFICA:

Que con fecha 12 de septiembre de 2019, y en relación con: (i) el procedimiento de exclusión de negociación de la totalidad de sus acciones en la Bolsa de Valores de Madrid y Barcelona (la “**Exclusión**”); y (ii) la exención a la obligación de formular una oferta pública de adquisición previa a la Exclusión, que:

1. La Sociedad no tiene conocimiento, de ninguna reclamación, queja, protesta u oposición de cualquier clase remitida o presentada por accionistas o terceros distintos a éstos en relación con la Exclusión.
2. La Sociedad no tiene conocimiento de que se hayan impugnado por sus accionistas, conforme a lo previsto en los artículos 204 a 208 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, los referidos acuerdos de la Junta General Extraordinaria celebrada el pasado 12 de septiembre de 2019 relativos a la Exclusión.
3. Rea tampoco tiene conocimiento de que se haya iniciado ningún procedimiento de ninguna clase (civil, penal, administrativo, etc) contra sí misma o contra ninguno de los miembros del Consejo de Administración en su condición de tales, relacionado con la Exclusión de Negociación.

Y para que conste y surta los efectos oportunos allí donde fuera preciso, expido el presente certificado, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Madrid, a 13 de diciembre de 2019.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Don Antonio González-Adalid García-Zozaya

Don Fco. Javier Acebo Sánchez